(S-0772/19)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

ARTICULO 1. — Sustitúyese el artículo 2 de la Ley 26.448 por el siguiente:

“La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble a planes de urbanización y transferencia dominial de las viviendas del ferrocarril, a la construcción de un centro cultural, recreativo y deportivo, al establecimiento de dependencias judiciales y a la prolongación y apertura de calles.”

ARTICULO 2. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sigrid E. Kunath

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Por medio de la Ley 26.448 sancionada el día 3 de diciembre de 2008 se transfirió a la municipalidad de Viale, provincia de Entre Ríos, el dominio de dos inmuebles de propiedad del Estado Nacional –Ferrocarriles Argentinos-. El día 26 de noviembre de 2014 se firmó la correspondiente escritura traslativa de dominio, razón por la cual la municipalidad ya goza del dominio de los inmuebles bajo la condición resolutoria de que se destinen a la construcción de un centro cultural, recreativo y deportivo y a la prolongación y apertura de calles, tal como establece el artículo 2 de la Ley sancionada.

Este cargo surgió del proyecto original presentado durante el año 2006 en este Honorable Senado de la Nación registrado con el número de expediente 2728-S-06. En aquel entonces no se previó que alrededor de 28 familias vivían desde hace más de 45 años en el denominado “Barrio Ferroviario”. Actualmente la municipalidad tiene intenciones de regularizar la situación dominial de estas familias a través de donaciones pero el cargo le imposibilita concretar las operaciones con éxito ya que ése no es el destino que se indicó darle a los terrenos, o al menos a parte de los mismos.

Cabe aclarar que estas familias viven en las casas del ferrocarril y que han ido pasando de generación en generación siendo sus primeros habitantes los empleados de este medio de transporte y que estas casas ocupan tan solo un cinco por ciento del total del terreno donado.
La actividad ferroviaria fue lo que le dio nacimiento a la comunidad de Viale, que aunque no registra antecedentes fundacionales, su origen se debe a un Decreto del Gobernador Enrique Carbó, del 7 de julio de 1906, mediante el cual se designó a las futuras estaciones del ramal ferroviario de Crespo hacia el norte, hasta los campos de los

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

hermanos Hasenkamp, con distintos nombres destacándose la estación que estaría situada en el Kilómetro 38,2, a la que se denominó Estación Viale.

La mayoría de las líneas de la provincia, preveía al terminar cada tramo, la construcción de una estación por lo que alrededor surgían asentamientos que se transformaron en pueblos y colonias. En cuanto al nombre adoptado, se supone que fue un homenaje a Don Victorino Viale, quien había sido propietario de los terrenos y por intermedio de su esposa, doña Julia del Carril, donó los lotes necesarios para la construcción de la estación ferroviaria y otras manzanas para edificios públicos, la iglesia y la plaza.

Cultura, educación y trabajo son los ejes que permiten el progreso sostenido de una localidad que nació a la vera del ferrocarril y se fue adaptando a los cambios para permitirse seguir creciendo.

Durante años el ferrocarril ha formado parte de la historia de Viale, no solamente por ser el motivo de su nacimiento, sino que por la estratégica ubicación de la estación, donde toda la población ha crecido a su alrededor. Atento esta circunstancia, las autoridades municipales de la ciudad de Viale proyectaron reactivar estos terrenos y fue ese el motor de la Ley 26.488.

Para Viale la transferencia de los terrenos propiedad del Estado Nacional ha sido un hecho de suma importancia ya que explotarlos y destinarlos a un fin útil contribuirá con el desarrollo de la ciudad. No obstante, es indispensable modificar el cargo impuesto para poder otorgarle título de propiedad a las personas que han vivido desde hace décadas vinculadas a la actividad ferroviaria y que hoy continúan habitando en las casas que alguna vez les fueron entregadas por ser trabajadores de la empresa.

Finalmente, es preciso recordar que he presentado proyectos en similar sentido en los años 2015 (Expte. S-3574/15) y 2017 (S-2/17). A diferencia de aquellas iniciativas, en esta oportunidad se ha agregado en el nuevo cargo propuesto la posibilidad de destinar una parte del inmueble objeto de la transferencia al establecimiento dependencias judiciales, con la finalidad de que eventualmente puedan radicarse en dicha localidad Juzgados de Paz de la provincia de Entre Ríos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sigrid E. Kunath

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES